


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día cuatro de abril de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con cincuenta minutos se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto **cuarto** del acuerdo JGE03/2023 ***“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”***, mismo que se anexa copia simple del contenido al presente, constante de veinte (20) fojas útiles, aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria virtual celebrada el día cuatro de abril del año dos mil veintitrés. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





ACUERDO JGE03/2023

POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN HERMOSILLO, SONORA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión de fecha treinta de enero de dos mil quince, las consejeras y el consejero electoral integrantes de la entonces Comisión Permanente de Administración, aprobaron las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.
- II. Con fecha veinte de mayo de dos mil veinituno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE11/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la actualización de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.

- III. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE02/2022 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto”*.
- IV. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2022 *“Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- V. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2022 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto”*.
- VI. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG28/2022 *“Por el que se emite el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora”*.
- VII. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE08/2022 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- VIII. Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2022 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- IX. Mediante oficio número IEE/DEA-0012-/2023 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de modificación de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Que esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar que se sometan a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo establecido por los artículos 22 de la Constitución Local; 108, 113, 124, 125, fracciones X y XXI de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley

del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal de Sonora; así como el artículo 12, fracciones IV, VIII y XV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
5. Que en el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, se señala que el Instituto Estatal Electoral tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y dicha Ley.
6. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
7. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la

autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

8. Que el artículo 111 de la LIPEES, establece que, corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;

IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;

V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;

X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;

XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;

XIII.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XIV.- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el Instituto Nacional;

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional.”

9. Que el artículo 113 de la LIPEES, establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General; la presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la secretaría ejecutiva.
10. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por la o el presidente del Consejo General y se integrará con la secretaría ejecutiva y con las y los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo, el artículo 127, señala que, la secretaría ejecutiva coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
11. Que el artículo 125, fracciones X y XXI de la LIPEES, establecen entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como las demás que le encomienden dicha Ley, el Consejo General o su Presidencia.
12. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

“Artículo 7°. - El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”

13. Que el artículo 12, fracciones IV, VIII y XV del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; someter a la aprobación del Consejo General las políticas y programas generales del Instituto conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; así como las demás que le confiera la LIPEES y otras disposiciones aplicables.
14. Que el artículo 37, fracciones I y III del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes:

“I. Elaborar y proponer a la Junta para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;

...

III. Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativoadministrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;”

Razones y motivos que justifican la determinación

15. Que el artículo 37, fracciones I y III del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, elaborar y proponer a la Junta General Ejecutiva, para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones de este Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.

Asimismo, los artículos 125, fracción X de la LIPEES y 12, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior, establecen entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; así como someter a la aprobación del Consejo General, las políticas y programas generales del Instituto conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

16. En relación con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Estatal Electoral, mediante oficio número IEE/DEA-0012-/2023 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.

En ese sentido, las modificaciones que se proponen a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, son en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
1.5, fracción VIII, se adiciona texto	<p>1.5...</p> <p>...</p> <p>VIII. Durante el proceso electoral respectivo, se podrán generar recibos internos para cubrir gastos relacionados con apoyos económicos y de campo.</p>	<p>1.5...</p> <p>...</p> <p>VIII. Durante el proceso electoral y cuando existan comisiones por trabajos relacionados con la realización de Asambleas para la constitución de un Partido Político Local, se podrán generar recibos internos para cubrir gastos relacionados con apoyos económicos y trabajos de campo.</p>
2.2, se modifica texto	<p align="center">2. USO EFICIENTE Y RACIONALIZACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS</p> <p>2.2 La Presidencia y la Dirección Ejecutiva de Administración, podrán contar con un fondo de caja chica, entendiéndose que será un fondo para cubrir gastos urgentes y de poca cuantía que no ameriten ser cubiertos mediante cheque y que por sus características no pueden ser previsibles, además que los recursos de este fondo deberán permanecer en las instalaciones del Instituto y al cual deberán practicarle arqueos al fondo fijo de caja tres veces en el año de manera sorpresiva por el Órgano Interno de Control.</p>	<p>2. USO EFICIENTE Y RACIONALIZACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS</p> <p>2.2 La Presidencia y la Dirección Ejecutiva de Administración, podrán contar con un fondo de caja chica, entendiéndose que será un fondo para cubrir gastos urgentes y de poca cuantía que no ameriten ser cubiertos mediante cheque y que por sus características no pueden ser previsibles, además que los recursos de este fondo deberán permanecer en las instalaciones del Instituto y el cual será sujeto de practicarle arqueos de manera sorpresiva por los organismos fiscalizadores.</p>
2.8, se modifica texto del párrafo tercero y se adiciona párrafo cuarto	<p>2.8...</p> <p>...</p> <p>En proceso electoral se podrá otorgar apoyos económicos al personal que integra los Consejos Distritales y Municipales por concepto de combustible, para atender las comisiones asignadas por este Instituto.</p>	<p>2.8...</p> <p>...</p> <p>En proceso electoral se podrá otorgar apoyos económicos al personal que integra los Consejos Distritales y Municipales, así como al personal que apoye en diferentes comisiones asignadas por este Instituto para el desarrollo del propio proceso, que atienda concepto de gastos de combustible, hospedaje, alimentación y renta de vehículo.</p> <p>Esta excepción aplicará para la participación del personal del Instituto en las Asambleas solicitadas por las organizaciones ciudadanas que buscan obtener su registro como Partidos Políticos Locales.</p>

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones																																																								
<p>3.6, se modifica texto del párrafo primero, se modifican cantidades del cuadro de rango de precios; así como los párrafos cuarto, quinto, séptimo inciso b) y octavo inciso d)</p>	<p>3. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES</p> <p>3.6 Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, así como la prestación de servicios relacionados con los mismos y la contratación de obra y los servicios relacionadas con las mismas que realice, se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, sin embargo, se podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación al sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y no exceda de los límites que se indican a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="402 1039 894 1327"> <thead> <tr> <th colspan="4">MILES DE PESOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL, ANUAL AUTORIZADO</th> <th>MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA</th> <th>MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES</th> </tr> <tr> <th>DE</th> <th>A</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>105,001</td> <td>180,000</td> <td>240</td> <td>1,500</td> </tr> <tr> <td>180,001</td> <td>320,000</td> <td>270</td> <td>1,800</td> </tr> <tr> <td>320,001</td> <td>500,000</td> <td>310</td> <td>2,000</td> </tr> <tr> <td>500,001</td> <td>Y MAS</td> <td>350</td> <td>2,500</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos antes mencionados a excepción de cuando sea el titular de la patente, se deberá contar con tres cotizaciones al menos y al momento de solicitar éstas, se especificará claramente las características de los bienes o servicios a contratar y las condiciones de pago, para que los proveedores o prestadores de servicios estén en igualdad de condiciones al momento de presentar sus propuestas.</p>	MILES DE PESOS				RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL, ANUAL AUTORIZADO		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	DE	A			105,001	180,000	240	1,500	180,001	320,000	270	1,800	320,001	500,000	310	2,000	500,001	Y MAS	350	2,500	<p>3. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES</p> <p>3.6 Preferentemente las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, así como la prestación de servicios relacionados con los mismos y la contratación de obra y los servicios relacionadas con las mismas que realice, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, sin embargo, se podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado no exceda de los límites que se indican a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="927 1039 1419 1327"> <thead> <tr> <th colspan="4">MILES DE PESOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL, ANUAL AUTORIZADO</th> <th>MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA</th> <th>MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES</th> </tr> <tr> <th>DE</th> <th>A</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>105,001</td> <td>180,000</td> <td>282</td> <td>1766</td> </tr> <tr> <td>180,001</td> <td>320,000</td> <td>318</td> <td>2119</td> </tr> <tr> <td>320,001</td> <td>500,000</td> <td>365</td> <td>2354</td> </tr> <tr> <td>500,001</td> <td>Y MAS</td> <td>412</td> <td>2943</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos antes mencionados a excepción de cuando sea el titular de la patente, se deberá contar con tres cotizaciones al menos y al momento de solicitar éstas, se especificará claramente las características de los bienes o servicios a contratar y las condiciones de pago, para que los proveedores o prestadores de servicios estén en igualdad de condiciones al momento de presentar sus propuestas.</p> <p>Licitación Simplificada. Este procedimiento contempla las etapas a través de invitación</p>	MILES DE PESOS				RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL, ANUAL AUTORIZADO		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	DE	A			105,001	180,000	282	1766	180,001	320,000	318	2119	320,001	500,000	365	2354	500,001	Y MAS	412	2943
MILES DE PESOS																																																										
RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL, ANUAL AUTORIZADO		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES																																																							
DE	A																																																									
105,001	180,000	240	1,500																																																							
180,001	320,000	270	1,800																																																							
320,001	500,000	310	2,000																																																							
500,001	Y MAS	350	2,500																																																							
MILES DE PESOS																																																										
RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL, ANUAL AUTORIZADO		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES																																																							
DE	A																																																									
105,001	180,000	282	1766																																																							
180,001	320,000	318	2119																																																							
320,001	500,000	365	2354																																																							
500,001	Y MAS	412	2943																																																							

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
	<p>Licitación Simplificada. Este procedimiento contempla las etapas a través de invitación dirigida a proveedores, prestadores de servicios y agrupaciones, para que presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto en acto oficial ante el comité de adquisiciones y así asegurar transparencia en las revisiones de las propuestas y asignar la empresa que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes o servicios; en la adquisición contratación y arrendamientos y, en este, se podrá reducir el tiempo de inscripción de los proveedores a cinco días hábiles, con el propósito de agilizar el procedimiento, además, para que tenga validez el mismo, se deberá considerar que en el Acto de Apertura y Presentación de Propuestas sean aceptadas cuando menos tres proposiciones o propuestas susceptibles a analizar.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Convocatoria y Bases de Licitación. La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente: <p>...</p> <p>b. La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes muebles que sean objeto de la licitación;</p> <p>c al g...</p> <p>Las bases de cada licitación deberán contener la descripción completa de los bienes muebles y servicios y de sus especificaciones, indicando, en su caso, de manera particular, los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes que se habrán de considerar, para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente y contendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>a al c...</p> <p>d. Descripción pormenorizada de dos bienes, con las especificaciones que correspondan, indicando, de manera particular, los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes que se habrán de considerar,</p>	<p>dirigida a proveedores, prestadores de servicios y agrupaciones, para que presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto en acto oficial ante el comité de adquisiciones y así asegurar transparencia en las revisiones de las propuestas y designar la empresa que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes o servicios; en la adquisición contratación y arrendamientos y, en este, se podrá reducir el tiempo de inscripción de los proveedores a cinco días hábiles, con el propósito de agilizar el procedimiento, además, para que tenga validez el mismo, se deberá considerar que en el Acto de Apertura y Presentación de Propuestas sean aceptadas cuando menos tres proposiciones o propuestas susceptibles a analizar.</p> <p>...</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Convocatoria y Bases de Licitación. La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente: <p>...</p> <p>b. La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes muebles y servicios susceptibles de ser objeto de la licitación;</p> <p>c al g...</p> <p>Las bases de cada licitación deberán contener la descripción completa de los bienes muebles y servicios y de sus especificaciones, indicando, en su caso, de manera particular, los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes que se habrán de considerar, para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente y contendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>a al c...</p> <p>d. Descripción pormenorizada de dos bienes y servicios con las especificaciones que correspondan, indicando, de manera particular, los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes que se habrán de considerar, para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente; y</p> <p>...</p>

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
	<p>para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente; y</p> <p>...</p>	
<p>3.10 se modifica texto de los párrafos segundo y tercero</p>	<p>3.10...</p> <p>Adjudicación Directa. - Si el monto individual sin incluir I.V.A considerado para cada obra no excede de 30,000 veces el salario mínimo general vigente en la Capital de Estado.</p> <p>Licitación Simplificada. - Si el monto individual considerado para cada obra se ubica en el rango de 30,001 a 35,000 veces el salario mínimo general vigente en la Capital de Estado.</p> <p>Licitación Pública. - Si el monto individual considerado para cada obra sea mayor de 35,001 veces el salario mínimo general vigente en la Capital de Estado.</p>	<p>3.10...</p> <p>Adjudicación Directa. - Si el monto individual sin incluir I.V.A considerado para cada obra no excede de 30,000 veces la Unidad De Medida y Actualización (UMA) vigente.</p> <p>Licitación Simplificada. - Si el monto individual considerado para cada obra se ubica en el rango de 30,001 a 35,000 veces la Unidad De Medida y Actualización (UMA) vigente.</p> <p>Licitación Pública. - Si el monto individual considerado para cada obra sea mayor de 35,001 la Unidad De Medida y Actualización (UMA) vigente.</p>
<p>3.11 se adiciona texto</p>	<p>Arrendamientos de Inmuebles</p> <p>3.11 Se deroga</p>	<p>Arrendamientos de Inmuebles</p> <p>3.11 Por la naturaleza de los servicios de arrendamiento de inmuebles, que el Instituto requiere para llevar a cabo las funciones inherentes al mismo previstas en las disposiciones legales correspondientes, los cuales incluyen requerimientos específicos de ubicación y características físicas para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales, oficinas de enlace, así como bodegas para resguardar material electoral y equipamiento para los citados Consejos, y para atender toda clase de necesidades de espacios físicos del propio Instituto, en virtud de lo anterior la contratación de los servicios de arrendamientos de inmuebles se adjudicarán en forma Directa, con personas físicas y morales, por un solo bien inmueble o en paquete de varios.</p> <p>Preferentemente, la contratación del servicio de Arrendamiento de Inmuebles se realizará con personas físicas y morales que estén debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenten con</p>

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
		<p>su opinión de cumplimiento en sentido positivo y expidan comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Sin embargo, en virtud de la dificultad que existe para localizar inmuebles que cumplan con las características y requisitos para realizar la instalación de los Consejos Distritales y Municipales, oficinas de enlace y bodegas para resguardar material electoral y equipamiento para los citados Consejos, se podrá realizar la contratación con prestadores de servicios que no se encuentren registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o que de estarlo, no cuenten con su opinión de cumplimiento en sentido positivo y no les sea posible expedir comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>En estos casos, los pagos de estos arrendamientos serán amparados con recibos internos debidamente foliados, los cuales contendrán el nombre del Instituto, nombre de la o el arrendatario, su Clave Única de Registro de Población (CURP), RFC, domicilio, fecha, importe, neto a pagar y los demás que se requieran en proceso administrativo, dichas opciones se aprobarán en reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.</p> <p>En caso de contratación con proveedores deberá entregar documento que garantice el uso de los bienes inmuebles.</p>
3.14, se modifica texto	3.14 Toda adquisición y/o servicio que no se refiera a un procedimiento de licitación o a la asignación de un servicio particular, deberá soportarse mediante el análisis de mercado siempre y cuando sea una obligación de pago por bienes y servicios que superen los veinte mil pesos; cotización que deberá contener, domicilio, número de teléfono, Registro Federal de Contribuyente, nombre y firma del proveedor.	3.14 Toda adquisición y/o servicio que no se refiera a un procedimiento de licitación o a la asignación de un servicio particular, deberá soportarse mediante el análisis de mercado siempre y cuando sea una obligación de pago por bienes y servicios que superen los veinte mil pesos; cotización que, preferentemente , deberá contener domicilio, número de teléfono, Registro Federal de Contribuyente, nombre y firma de la o el proveedor.
	4. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS	4. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones																		
4.5, se modifica texto	4.5 La propuesta para la contratación de bienes o servicios será presentada por la o el Presidente del Instituto o la Dirección Ejecutiva de Administración, previa la presentación de tres cotizaciones, cuando así lo señalen las presentes políticas.	4.5 La propuesta para la contratación de bienes o servicios será presentada por la Presidencia del Instituto o la Dirección Ejecutiva de Administración, preferentemente , previa la presentación de tres cotizaciones, cuando así lo señalen las presentes políticas.																		
5.4, se modifica texto	<p>5. CUENTA DE GASTOS CONTROLADA CAPÍTULO 100</p> <p>5.4 El personal del Instituto tiene derecho a que se le paguen las siguientes prestaciones:</p> <p>...</p> <p>6. Pago de bono por nacimiento de hijos(as) al personal femenino, consistente en cinco días de sueldo, previa comprobación.</p> <p>...</p>	<p>5. CUENTA DE GASTOS CONTROLADA CAPÍTULO 100</p> <p>5.4 El personal del Instituto tiene derecho a que se le paguen las siguientes prestaciones:</p> <p>...</p> <p>6. Pago de bono por nacimiento de hijos(as) al personal, consistente en cinco días de sueldo, previa comprobación.</p> <p>...</p>																		
6.1 se modifica texto	<p>6. CONSIDERACIONES O POLÍTICAS ESPECÍFICAS SOBRE PARTIDAS PRESUPUESTALES</p> <p>Viáticos</p> <p>6.1 Los viáticos son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje de las y los funcionarios y empleados del Instituto, cuando para el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia, por un período mayor de 24 horas y se obligue a pernoctar fuera de la misma, los viáticos serán personales y no requieren de su comprobación.</p>	<p>6. CONSIDERACIONES O POLÍTICAS ESPECÍFICAS SOBRE PARTIDAS PRESUPUESTALES</p> <p>Viáticos</p> <p>6.1 Los viáticos son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje de las y los funcionarios y empleados del Instituto, cuando para el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia, por un período mayor de 24 horas y se obligue a pernoctar fuera de la misma, los viáticos serán personales y su comprobación será conforme a lo dispuesto en el numeral 6.10 de las presentes políticas.</p>																		
6.20 se modifica texto en los cuadros y se adiciona párrafo	<p>6.20...</p> <p>Viáticos en tiempo ordinario</p> <p>La cuota máxima por día dentro del Estado de Sonora será:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Organo Interno de Control</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector(a), Asesor(a) Jefe(a) de Departamento</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	2,500.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Organo Interno de Control	1,500.00	Subdirector(a), Asesor(a) Jefe(a) de Departamento	1,500.00	Empleados(as) de base	1,000.00	<p>6.20...</p> <p>Viáticos en tiempo ordinario</p> <p>La cuota máxima por día dentro del Estado de Sonora será:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Area, Titular de Unidad, y Titular del Organo Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Area y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	2,500.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Area, Titular de Unidad, y Titular del Organo Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Area y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	1,500.00	Empleados(as) de base	1,000.00
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																			
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	2,500.00																			
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Organo Interno de Control	1,500.00																			
Subdirector(a), Asesor(a) Jefe(a) de Departamento	1,500.00																			
Empleados(as) de base	1,000.00																			
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																			
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	2,500.00																			
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Area, Titular de Unidad, y Titular del Organo Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Area y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	1,500.00																			
Empleados(as) de base	1,000.00																			

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones																																																																												
	<p>Fuera del Estado y dentro del territorio Nacional:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>3,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector a , Asesor(a) Jefe (a) de Departamento</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados (a) de base</td> <td>1,750.00</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">Para el extranjero</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>350</td> </tr> <tr> <td>Subdirector (a), Asesor a Jefe(a) de Departamento</td> <td>230</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>170</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p> <p>Viáticos en Proceso Electoral La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora será:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral Secretario(a) Ejecutivo (a)</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento y Empleados(as) de base.</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Consejeros (as) Municipales Distritales</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuera del Estado y dentro del territorio Nacional.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo(a), y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.</td> <td>3,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector (a), Asesor (a) Jefe(a) de Departamento</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>1,750.00</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)	3,500.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00	Subdirector a , Asesor(a) Jefe (a) de Departamento	2,000.00	Empleados (a) de base	1,750.00	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)	400	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	350	Subdirector (a), Asesor a Jefe(a) de Departamento	230	Empleados(as) de base	170	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral Secretario(a) Ejecutivo (a)	2,500.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento y Empleados(as) de base.	1,000.00	Consejeros (as) Municipales Distritales	1,000.00	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo(a), y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.	3,500.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00	Subdirector (a), Asesor (a) Jefe(a) de Departamento	2,000.00	Empleados(as) de base	1,750.00	<p>Fuera del Estado y dentro del territorio Nacional:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>3,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>1,750.00</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">Para el extranjero</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>350</td> </tr> <tr> <td>Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento</td> <td>230</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>170</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p> <p>Se podrán otorgar viáticos a las representaciones de los partidos políticos cuando se requiera su apoyo para actividades y/o comisiones que tengan un fin en común. En este caso, se les asignarán los viáticos conforme al tabulador que corresponde a las y los Consejeros Electorales.</p> <p>Viáticos en Proceso Electoral La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora será:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral Secretario(a) Ejecutivo (a)</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuera del Estado y dentro del territorio Nacional.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a) y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.</td> <td>3,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>1,750.00</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	3,500.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00	Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	2,000.00	Empleados(as) de base	1,750.00	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	400	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	350	Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	230	Empleados(as) de base	170	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral Secretario(a) Ejecutivo (a)	2,500.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base	1,000.00	Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.	1,000.00	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a) y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.	3,500.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00	Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	2,000.00	Empleados(as) de base	1,750.00
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																																													
Consejero(a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)	3,500.00																																																																													
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00																																																																													
Subdirector a , Asesor(a) Jefe (a) de Departamento	2,000.00																																																																													
Empleados (a) de base	1,750.00																																																																													
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																																													
Consejero(a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)	400																																																																													
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	350																																																																													
Subdirector (a), Asesor a Jefe(a) de Departamento	230																																																																													
Empleados(as) de base	170																																																																													
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																																													
Consejero(a) Electoral Secretario(a) Ejecutivo (a)	2,500.00																																																																													
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento y Empleados(as) de base.	1,000.00																																																																													
Consejeros (as) Municipales Distritales	1,000.00																																																																													
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																																													
Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo(a), y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.	3,500.00																																																																													
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00																																																																													
Subdirector (a), Asesor (a) Jefe(a) de Departamento	2,000.00																																																																													
Empleados(as) de base	1,750.00																																																																													
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																																													
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	3,500.00																																																																													
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00																																																																													
Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	2,000.00																																																																													
Empleados(as) de base	1,750.00																																																																													
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																																													
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	400																																																																													
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	350																																																																													
Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	230																																																																													
Empleados(as) de base	170																																																																													
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																																													
Consejero(a) Electoral Secretario(a) Ejecutivo (a)	2,500.00																																																																													
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base	1,000.00																																																																													
Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.	1,000.00																																																																													
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																																													
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a) y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.	3,500.00																																																																													
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00																																																																													
Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	2,000.00																																																																													
Empleados(as) de base	1,750.00																																																																													
<p>6.21 se modifica texto en los cuadros</p>	<p>6.21...</p> <p>Gastos de camino en tiempo ordinario</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>700.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector a , Asesor(a) Jefe a de Departamento</td> <td>600.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base.</td> <td>500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Gastos de camino en proceso electoral</p>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	700.00	Subdirector a , Asesor(a) Jefe a de Departamento	600.00	Empleados(as) de base.	500.00	<p>6.21...</p> <p>Gastos de camino en tiempo ordinario</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>700.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento</td> <td>600.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Gastos de camino en proceso electoral</p>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	700.00	Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	600.00	Empleados(as) de base	500.00																																																								
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																																													
Consejero (a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00																																																																													
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	700.00																																																																													
Subdirector a , Asesor(a) Jefe a de Departamento	600.00																																																																													
Empleados(as) de base.	500.00																																																																													
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																																													
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00																																																																													
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	700.00																																																																													
Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	600.00																																																																													
Empleados(as) de base	500.00																																																																													

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Organismo Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento Empleados (as) de base.</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>Consejeros(as) Municipales y Distritales.</td> <td>500.00</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Organismo Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento Empleados (as) de base.	500.00	Consejeros(as) Municipales y Distritales.	500.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral Secretario(a) Ejecutivo (a)</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Organismo Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.</td> <td>500.00</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral Secretario(a) Ejecutivo (a)	1,000.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Organismo Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base	500.00	Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.	500.00
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																	
Consejero (a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00																	
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Organismo Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento Empleados (as) de base.	500.00																	
Consejeros(as) Municipales y Distritales.	500.00																	
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																	
Consejero(a) Electoral Secretario(a) Ejecutivo (a)	1,000.00																	
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Organismo Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base	500.00																	
Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.	500.00																	
<p>6.24 se modifica texto</p>	<p>Publicidad y Propaganda</p> <p>6.24 En lo relacionado publicidad, propaganda y publicaciones en medios masivos de comunicación, los trámites deberán hacerse ante la Unidad Técnica de Comunicación Social, quien gestionará y orientará sobre los conductos y procedimientos más adecuados para que las unidades presupuestales eficiente su gasto por este concepto, aplicándose las siguientes estrategias:</p> <p>...</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> La Unidad Técnica de Comunicación Social a solicitud de la Presidencia del Instituto, propondrá la celebración de convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación. Todos los convenios serán firmados por la o el Presidente del Instituto como representante legal. 	<p>Publicidad y Propaganda</p> <p>6.24 En lo relacionado publicidad, propaganda y publicaciones en medios masivos de comunicación, los trámites deberán hacerse ante la Coordinación de Comunicación Social, quien gestionará y orientará sobre los conductos y procedimientos más adecuados para que las unidades presupuestales eficiente su gasto por este concepto, aplicándose las siguientes estrategias:</p> <p>...</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> La Coordinación de Comunicación Social a solicitud de la Presidencia del Instituto, propondrá la celebración de convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación. Todos los convenios serán firmados por la Presidencia del Instituto como representante legal. 																
<p>6.26 se modifica texto del primer párrafo</p>	<p>Servicios Profesionales</p> <p>6.26 La o el Consejero(a) Presidente(a) y las Consejeras y Consejeros Electorales , podrán contratar hasta con dos asesores(as) por concepto de servicios profesionales que permitan brindar directamente sus servicios de asesoría en cada uno de los proyectos de norma, programas y procesos de manera especializada conforme al ejercicio de sus atribuciones; entendiéndose que, no podrán asignarse dichas tareas a las establecidas para la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por no contar con una estructura orgánica con la capacidad de atención de siete consejerías electorales, para trabajo de análisis y asesoramiento directo; por lo que, dichos</p>	<p>Servicios Profesionales</p> <p>6.26 La Presidencia del Instituto y las Consejerías Electorales, podrán contratar a sus asesores(as) por concepto de servicios profesionales que permitan brindar directamente sus servicios de asesoría en cada uno de los proyectos de norma, programas y procesos de manera especializada conforme al ejercicio de sus atribuciones; entendiéndose que, no podrán asignarse dichas tareas a las establecidas para la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por no contar con una estructura orgánica con la capacidad de atención de siete consejerías electorales, para trabajo de análisis y asesoramiento directo; por lo que, dichos servicios profesionales deberán permitir que puedan</p>																

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.		
Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
	servicios profesionales deberán permitir que puedan emitir un voto que garantice tas decisiones que tomen dentro del pleno de Consejo General.	emitir un voto que garantice las decisiones que se tomen dentro del pleno de Consejo General.
6.27, se modifica texto	6.27 La contratación por conceptos de servicios profesionales a que tienen derecho la o el Consejero(a) Presidente(a) y las Consejeras y Consejeros Electorales, no podrá superar el pago de servicio que se hubiera aprobado en el presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda.	6.27 En la contratación por conceptos de servicios profesionales a que tienen derecho la Presidencia del Instituto y las Consejerías Electorales, se podrá modificar el pago de servicios solicitando las adecuaciones presupuestales necesarias, siempre y cuando se cuente con la solvencia presupuestal que permita realizar las modificaciones en el ejercicio fiscal que corresponda.
7.2, se modifica texto	7. TRANSFERENCIAS 7.2 Las diferentes unidades administrativas podrán solicitar adecuaciones presupuestales, deberán realizar oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración en donde especifiquen las metas y partidas en las cuales requieren modificaciones.	7. TRANSFERENCIAS 7.2 Las diferentes unidades administrativas podrán solicitar adecuaciones presupuestales, para lo cual deberán llenar el formato en el que se especifiquen las metas y partidas en las cuales se requieren las modificaciones, mismo que deberá incluir la firma de la o el titular del área respectiva y las justificaciones pertinentes. Dicho trámite se deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien analizará y realizará las adecuaciones que, en su caso, determine convenientes para el ejercicio del gasto.

17. En ese sentido, se tiene que la Dirección Ejecutiva de Administración presenta la propuesta de modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto de este Instituto Estatal Electoral, la cual tiene como objetivo atender lo señalado por el organismo fiscalizador (Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización), respecto a establecer medidas de control en el ejercicio del gasto de este organismo electoral, así como actualizar diversos rubros del gasto, lo anterior derivado de las modificaciones a las disposiciones normativas que impactan en las dinámicas de operación de este Instituto, tales como los rubros de adquisiciones, la Unidad de Medida y Actualización que actualmente se encuentra vigente, entre otros.

Ahora bien, se tiene que en la presente propuesta esencialmente se modifica lo siguiente:

- Se realizan modificaciones respecto a la incorporación, aplicación y uso del lenguaje incluyente, tales como **“Presidencia”** y **“Consejerías Electorales”**, entre otros términos.
 - Se modifica el importe de apoyo económico al personal que colabore en las comisiones asignadas por este organismo electoral, por concepto de gastos de combustible, hospedaje, alimentación y renta de vehículo.
 - Se modifican dentro del rubro de “Adquisiciones y servicios generales”, las cantidades en los apartados del monto que podrá adjudicarse en forma directa y el monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores.
 - Se modifican los cuadros relativos a los “Viáticos en tiempo ordinario”, específicamente el apartado de “Niveles de aplicación” de los viáticos clasificados como: a) La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora; b) Fuera del estado y dentro del territorio nacional y; c) Para el extranjero.
 - Se modifica los cuadros relativos a los “Viáticos en proceso electoral”, específicamente el apartado de “Niveles de aplicación” de los viáticos clasificados como: a) La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora y; b) Fuera del estado y dentro del territorio nacional.
 - Se modifica lo relativo al apartado de “Niveles de aplicación” de los gastos de camino clasificados como: a) Gastos de camino en tiempo ordinario y; b) Gastos de camino en proceso electoral.
 - Se modifica la denominación de **“Unidad Técnica de Comunicación Social”** y se cambia por **“Coordinación de Comunicación Social”**, derivado de las modificaciones al Reglamento Interior aprobadas mediante Acuerdo CG01/2022 de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.
 - Se modifican cuestiones relativas a la contratación de servicios profesionales de la Presidencia y de las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral.
- 18.** La propuesta de modificación de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto de este Instituto Estatal Electoral, permitirá la actualización de diversos rubros del gasto lo cual contribuye a generar una adecuada operación administrativa de este Instituto, así como atender las recomendaciones emitidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), ello dotando de certeza, transparencia y máxima publicidad el actuar de este organismo electoral.

De igual forma, dicha propuesta permitirá que este Instituto alcance los fines previstos en el artículo 110 de la citada LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

19. En consecuencia, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar someter a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, en los términos precisados en el considerando 16 del presente Acuerdo.
20. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 3, 101, párrafo primero, 108, 110, 111, 113, 124 y 125, fracciones X y XXI de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; así como el artículo 12, fracciones IV, VIII y XV del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, en los términos precisados en el considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, para que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique mediante correo electrónico el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para los efectos a que haya lugar, en cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO.- Notifíquese mediante correo electrónico el presente Acuerdo a las y los Directores de este Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

SEXTO.- Se comisiona al personal de la Unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública extraordinaria celebrada el día 04 de abril de dos mil veintitrés, y firman para constancia el Presidente y las y los Directores(as) Ejecutivos(as), ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

L.C.P. María Monserrat Soto Félix
Directora Ejecutiva de Administración

Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Lic. Luis Guillermo Astiazarán Symonds
Director Ejecutivo de Fiscalización

Mtra. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Capacitación

Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de Organización
y Logística Electoral

Lic. Ana Karina Contreras Castro
Directora Ejecutiva de Paridad e Igualdad de
Género

Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE03/2023 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"*, aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión pública extraordinaria, llevada a cabo de manera virtual celebrada el día 04 de abril del año dos mil veintitrés.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados cédula de notificación, del acuerdo JGE03/2023 ***“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”***, por lo que a las catorce horas con cincuenta y un minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

